HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 65

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/UN INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N°12 276.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

San Isidro, 10 de marzo de 2019

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La necesidad gestionar integralmente los espacios verdes del Distrito de San Isidro, que incluye como un elemento central al arbolado público, y;

La existencia de la Ley Provincial N°12.276.

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley y el Decreto Provincial Nº 725/99, establecen un marco obligatorio a cumplimentar por todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que algunas de estas normativas llevan 20 años sin ser aplicadas por parte del Departamento Ejecutivo del Municipio de San Isidro;

Que la Ley sancionada en 1999 por el senado y la cámara de diputados de la Provincia de Buenos Aires establece la necesidad de que los gobiernos municipales presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación, para lo cual deberán contar las Municipalidades en su Presupuesto de cada año con una partida destinada a ese fin. La misma permitirá brindar a la comunidad la plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación;

Que asegura la participación ciudadana y del poder legislativo local, mediante la creación de una Comisión *ad-hoc* (Consejo del Arbolado Público) en el marco del Honorable Concejo Deliberante;

Que la autoridad de aplicación de dicha Ley (Dirección de Desarrollo Forestal del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires) ofrece asistencia para el diseño e instrumentación del Plan Regulador, como así también capacitaciones específicas para operarios municipales en tareas de mantenimiento y mejoras (p.ej.: poda de árboles);

Que implementar medidas como las descritas en la Ley Provincial N°12.276 sería beneficioso para la gestión de arbolado público del Municipio de San Isidro;

Que muchos vecinos manifiestan su preocupación por el deterioro del arbolado público existente y la falta de control sobre el arbolado en terrenos privados;

Que la Ordenanza Municipal N°6.610/89 declara de interés municipal a la defensa, mejoramiento, recuperación e incremento de los espacios verdes públicos, de la forestación de calles y paseos y en predios particulares;

Que la comunidad científica internacional reconoce a la forestación urbana como una herramienta clave para la mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad de vida en ecosistemas urbanos;

Que el Distrito de San Isidro cuenta con tan sólo 1,2 m^2 de espacio verde público por habitante y sólo un 30% de sus árboles (180.000 ejemplares aproximadamente) se encuentran en calles y paseos;

Que estos indicadores están por debajo de los mínimos recomendados por Organismos Internacionales tales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) para generar condiciones de sustentabilidad urbana.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría correspondiente, proceda a realizar un detallado informe acerca del grado de cumplimiento de la Ley Provincial N°12.276, incluyendo:

- Medidas tomadas por el Departamento Ejecutivo surgientes de dicha ley.
- Exigencias del marco normativo en cuestión que no se aplicaron. Razones del por qué.
- En caso de existir el Plan Regulador de arbolado público Municipal, contemplado en la Ley Provincial Nº 12.276, adjuntarlo al informe, incluyendo los aspectos técnicos y financieros que lo justifican.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita la copia del informe solicitado, en un plazo máximo de 30 días corridos a su aprobación.

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Ley Provincial N°12.276 y realice lo que sugiere la misma dentro del Municipio de San Isidro.

Artículo 4°: De forma.

Martín Lutufyan
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alejandro Lucena
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Catalina Riganti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/03/2019 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANIF. URBANA Y MEDIO AMBIENTE

SAN ISIDRO 20 de MARZO de 2019

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO